

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO N° 12

de 1 de Febrero de 2019

Por el cual se modifica el Artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, que aprueba los reglamentos requeridos para la implementación del Escalafón del Profesional de las Ciencias Agrícolas, establecido y regulado por la Ley 11 de 12 de abril de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11 de 12 de abril de 1982, reglamenta el escalafón para los profesionales de las Ciencias Agrícolas que prestan servicios en las diferentes dependencias del Estado, en las entidades autónomas y semiautónomas, municipios, cualquier organización oficial y empresas privadas, en su artículo 13 señala que la escala salarial del Escalafón para estos profesionales estará sujeta a revisión cada cinco años, con la finalidad de actualizarla conforme al incremento del costo de la vida;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 71 de 2 de octubre de 1984, dispone que según el artículo 13 de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura hará las propuestas de revisión de la escala salarial que así lo amerite, al Órgano Ejecutivo, de acuerdo con las circunstancias y los incrementos del costo de la vida;

Que el Decreto Ejecutivo No. 71 de 2 de octubre de 1984, por el cual se aprueban los reglamentos requeridos para la implementación del Escalafón del Profesional de las Ciencias Agrícolas, establecido y regulado por la Ley 11 de 12 de abril de 1982, en su artículo 21, fija los salarios para cada categoría y sus respectivos grados;

Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, basado en la competencia otorgada por la Ley 11 de 12 de abril de 1982 y el Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, emitió la Resolución CTNA N° 01-18 del viernes 16 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N° 28,474 de 28 de febrero de 2018, por la cual se establece la escala salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas, con el incremento del 19.40%, correspondiente al quinquenio 2019 - 2023, modificada por la Resolución CTNA N° 06-18 de 14 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial 28658 de 20 de noviembre de 2018, a fin de elevar su propuesta al Órgano Ejecutivo;

Asimismo, el día 21 de noviembre de 2018, el Consejo Técnico Nacional de Agricultura remitió al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Nota CTNA 092-18 de 19 de noviembre de 2018, atendiendo a lo acordado en la reunión celebrada el mismo día 19 de noviembre de 2018, para presentar sus consideraciones para apoyar el sustento de la solicitud del cambio del escalafón salarial para el quinquenio 2019-2023;

Que en la referida nota el Consejo Técnico Nacional de Agricultura indica que “4. Conforme al Incremento del Costo de la Vida y otras circunstancias, según lo establece el artículo 13 de la Ley 11 y el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo, arriba citados, justifican el 19.4% del incremento salarial para los profesionales de las Ciencias Agrícolas, según se detalla en el cuadro a continuación:

Años	Detalle	% Aplicado al escalafón	Referencia
2014 2015	Incremento del salario mínimo 2014-2015	8.5	Ver Decreto Ejecutivo NO. 293 de 22 de diciembre de 2015. Gaceta Oficial No. 27934 de 23 de diciembre de 2015. Aplicado 2016-2017
2016 2017	Incremento del salario mínimo 2016-2017	6.5	Ver Decreto Ejecutivo No. 75 de 26 de diciembre de 2017. Gaceta Oficial No. 28433-A de 27 de diciembre de 2017. Aplicado 2018-2019

2018	Acumulado del Costo de la Vida enero – agosto de 2018	4.4	Índice de Precios al Consumidor según pronóstico del CTNA para el año 2018, tomando como referencia el comportamiento de los años 2014-2017
2018	Costo de Vida: Noviembre de 2018	19.4	Sumatoria de diferentes variables combinadas para determinar el incremento del costo de la vida.

La sumatoria de los porcentajes indicados en el cuadro anterior (8.5% + 6.5% +4.4%) da como resultado 19.4%: lo que equivale al índice Incremental Costo de la Vida para calcular el Escalafón Salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas. El incremento del salario mínimo 2014-2015 fue de 8.5%, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 293 de 22 de diciembre de 2015”

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario como Rector del Sector Agropecuario, luego de las negociaciones llevadas a cabo, acoge la propuesta presentada por el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, sobre la base de las sustentaciones presentadas por dicho gremio de acuerdo a las cifras obtenidas de la Contraloría General de la República y los porcentajes precedentes que sirvieron de sustento para los aumentos aprobados a otros gremios de la República, a fin de que el presente escalafón pueda ser aplicado principalmente en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, el Instituto de Mercadeo Agropecuario, el Instituto de Seguro Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario, y otras instituciones del Sector Público y privado donde laboren profesionales de las ciencias agrícolas, ejerciendo como tal,

DECRETA:

Artículo 1: Se modifica el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 21:

De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 11 de 12 de abril de 1982, cada categoría estará constituida por cinco grados, el aumento de un grado a otro se establecerá según lo normado por los Artículos 6°, 7° y 8°.

CATEGORÍA I BACHILLERES AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIOS	INDICE 19.40 %	Año 2019 SALARIOS
5°	528.00	102.00	630.00
4°	600.00	116.00	716.00
3°	704.00	137.00	841.00
2°	837.00	162.00	999.00
1°	1,004.00	195.00	1,199.00

CATEGORÍA II TÉCNICOS AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIOS	INDICE 19.40 %	Año 2019 SALARIOS
--------	----------	-------------------	----------------------



5°	792.00	154.00	946.00
4°	880.00	171.00	1,051.00
3°	1,012.00	196.00	1,208.00
2°	1,332.00	239.00	1,471.00
1°	1,496.00	290.00	1,786.00

CATEGORÍA III INGENIEROS AGRÓNOMOS Y LICENCIATURAS

GRADOS	SALARIOS	INDICE 19.40 %	Año 2019 SALARIOS
5°	1,057.00	205.00	1,262.00
4°	1,232.00	239.00	1,471.00
3°	1,453.00	282.00	1,735.00
2°	1,716.00	333.00	2,049.00
1°	2,032.00	394.00	2,426.00



CATEGORÍA IV MAESTRÍAS AGROPECUARIAS

GRADOS	SALARIOS	INDICE 19.40 %	Año 2019 SALARIOS
5°	1,727.00	335.00	2,062.00
4°	1,805.00	350.00	2,155.00
3°	2,067.00	401.00	2,468.00
2°	2,376.00	461.00	2,837.00
1°	2,820.00	547.00	3,367.00

CATEGORÍA V DOCTORADOS AGROPECUARIOS

GRADOS	SALARIOS	INNDICE 19.40 %	Año 2019 SALARIOS
5°	2,112.00	410.00	2,522.00
4°	2,376.00	461.00	2,837.00
3°	2,729.00	529.00	3,258.00
2°	3,167.00	614.00	3,781.00

1°	3,696.00	717.00	4,413.00
----	----------	--------	----------

Artículo 2: La escala salarial fijada para el año 2019 se mantendrá vigente hasta tanto sea objeto de una nueva revisión.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984 y deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 66 de 2 de mayo de 2014.

Artículo 4: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 11 de 12 de abril de 1982, Decreto Ejecutivo N° 71 de 2 de octubre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Un días del mes de Febrero de 2019.

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario

